

Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas N° 042-2020-INVERMET-OAF

Lima, 14 de diciembre de 2020

VISTOS:

El Memorando N° 487-2020-INVERMET-GP de fecha 06 de noviembre de 2020, emitido por la Gerencia de Proyectos, y; el Informe N° 1183-2020-INVERMET-OAF-ALOG de fecha 10 de diciembre de 2020, emitido por la Coordinadora de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de setiembre de 2020, a través de la plataforma del SEACE, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, convocó el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 013-2020-INVERMET, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: Mejoramiento de los servicios recreativos del Parque AA.HH. Trabajadores Municipales de la Municipalidad Metropolitana de Lima Chacra Ríos, Distrito de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima, con CUI N° 2242181;

Que, con fecha 05 de octubre de 2020, el Comité de Selección publicó en el SEACE el “Acta de Desierto” del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 013-2020-INVERMET, en razón de no haberse recibido ofertas por parte de los participantes registrados;

Que, a través del Memorando N° 241-2020-INVERMET-OAF de fecha 13 de octubre de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas comunicó a la Gerencia de Proyectos sobre los resultados del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 013-2020-INVERMET, precisando que, de persistir la necesidad, se debería realizar los ajustes necesarios, considerando las causas que motivaron la declaración de desierto del mismo;

Que, mediante Memorando N° 487-2020-INVERMET-GP de fecha 06 de noviembre de 2020, la Gerencia de Proyectos solicitó la cancelación del referido procedimiento de selección, en razón de haber desaparecido la necesidad de dicha contratación;

Que, mediante Informe N° 1183-2020-INVERMET-OAF-ALOG de fecha 10 de diciembre de 2020, la Coordinadora de Logística informa que conforme a los fundamentos expuestos por la Gerencia de Proyectos, se ha configurado la causal de desaparición de la necesidad establecida en el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante el TUO de la Ley), y el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria (en adelante el Reglamento), razón por la cual recomienda la aprobación de la cancelación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 013-2020-INVERMET;

Que, al respecto, el numeral 30.1 del artículo 30 del TUO de la Ley señala que, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección por diversas razones, entre estas, cuando desaparezca la necesidad de contratar;

Que, del mismo modo, el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento prescribe que la decisión de la Entidad de cancelar, total o parcialmente, el procedimiento de selección, debe ser comunicada por escrito al comité de selección y encontrarse debidamente motivada en alguno de los supuestos previstos en el artículo 30 de la Ley; dicha cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de esta hubiese sido la falta de presupuesto;



Que, asimismo, el numeral 67.2 del artículo 67 del Reglamento señala que la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel;

Que, considerando lo expuesto en los documentos antes referidos y la normativa aplicable, en el marco de la delegación de facultades prevista en el literal f) del artículo 1 de la Resolución N° 002-2020-INVERMET-SGP, y con los vistos del Gerente de la Gerencia de Proyectos y la Coordinadora de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la cancelación del Adjudicación Simplificada N° 013-2020-INVERMET, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: Mejoramiento de los servicios recreativos del Parque AA.HH. Trabajadores Municipales de la Municipalidad Metropolitana de Lima Chacra Ríos, Distrito de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima, con CUI N° 2242181; por la causal de desaparición de la necesidad de contratar, conforme a lo dispuesto en el numeral 30.1 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Artículo Segundo.- DISPONER a la Coordinadora de Logística, el registro de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de conformidad con el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo Tercero.- REMITIR copia de la presente resolución a la Gerencia de Proyectos, la Coordinadora de Logística y el Comité de Selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 013-2020-INVERMET.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET (www.invermet.gob.pe). Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**
Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET



.....
CPC. ANALÍ YSABEL VÁSQUEZ MOTTA
Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas